

RV: PROCESO 2109-00535 RECURSOS DE LEY

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/01/2023 14:06

Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: Alfonso Dueñas Hernandez <alduher-abogado@hotmail.com>

Enviado: martes, 31 de enero de 2023 14:01

Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2109-00535 RECURSOS DE LEY

SEÑORA
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.....S.....D.

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

REF. : PROCESO: No. 2019-00535-00

DE : MARCO TULIO VARON VELAQUEZ.

ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ, abogado en ejercicio e identificado como aparece al final de este escrito, y en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA -LIQUIDADOR-**, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, por el presente **Y ENCONTRANDOME DENTRO DEL TERMINO LEGAL**, me dirijo a la señora Juez, a efecto de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION CONTRA SU PROVEIDO DE ENERO 24 DE 2023 Y NOTIFICADO POR ESTADO No. 009 DE ENERO 27 DE 2023:**

OBJETO DEL RECURSO:

Que se **REVOQUE EL AUTO DE FECHA ENERO 24 DE 2023 Y NOTIFICADO POR ESTADO No. 009 DE ENERO 27 DE 2023:**

Y EN SU DEFECTO SE PROFIERA AUTO, POR EL CUAL SE ORDENE QUE COMO LIQUIDADOR, CONTINUE EN LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO.

DEL AUTO RECURRIDO:

“(…)

“Como quiera que el liquidador designado Dr. ALFONSO DUEÑAS HERNÁNDEZ, requerido en autos calendados 2 de julio de 2020, 7 de abril de 2021 y 25 de octubre de 2022 (fl. 165, num. 1, num. 21 y 36, e.d.), no ha cumplido con la carga encomendada dentro del término allí referido; por tanto, se dispondrá su relevo.

A pesar de lo dicho en el inciso anterior, y a fin de continuar el trámite que corresponde, NOMBRAR en su lugar a quien aparece en el acta que hace parte de la presente providencia, en los términos del auto de fecha 12 de agosto de 2019 (fl. 120 v, num. 1). Comuníquesele esta designación a través del medio más expedito.

Por último, se requiere al Dr. ALFONSO DUEÑAS HERNÁNDEZ, quien fue inicialmente designado y posesionado como liquidador dentro del presente trámite liquidatorio; no obstante, frente a los diferentes requerimientos realizados por este despacho y ante su omisión de cumplir con la carga procesal encomendada, fue relevado del cargo por auto de esta misma fecha; por tanto, y toda vez que le fue entregada la suma de \$300.000,00 por concepto de gastos provisionales, se requiere al Dr. ALFONSO DUEÑAS HERNÁNDEZ, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente comunicación devuelva a órdenes de este juzgado la suma entregada, so pena de compulsar copias ante la autoridad competente. Secretaría comuníquesele por el medio más expedito, informándole el número de la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado (ver folio 160 v, num. 1, e.d.).”

SUSTENTACION DEL RECURSO:

Con fundamento en los siguientes hechos:

1. DESDE EL DIA 23 DE ENERO DE 2020, SIGUIENTE DE MI POSESION COMO AUXILIAR – LIQUIDADOR– ENERO 22 DE 2020, INTENTE COMUNICARME CON EL SEÑOR MARCO TULIO VARON VLASQUEZ, AL NUMERO TELEFONICO CELULAR 301-506-59-31 –UNICO QUE FIGURA A FOLIO 78 DEL EXPEDIENTE. SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA.

ALGUNAS VECES RECIBIA MENSAJE DE QUE EL ABONADO ESTABA FUERA DE SERVICIO, Y OTRAS VECES, NO HABIA RESPUESTA ALGUNA.

2. EFECTIVAMENTE MEDIANTE GIRO DE 28/02/2020, RECIBI LA SUMA DE \$300.000.00, LOS QUE RECIBI BAJO EL ARGUMENTO DE “AYUDA HUMANITARIA” CONFORME LO MANIFESTADO POR LA DEPENDIENTE DE LA EMPRESA “PAGA TODO” SUSCURSAL 20 DE JULIO.

DESDE ESA FECHA Y AUN DESPUES, NUNCA FUI INFORMADO DE QUIEN EFECTIVAMENTE ME HABIA ENVIADO EL GIRO.

3. SOLO HASTA EL DIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, RECIBI COMUNICACIÓN VIA CELULAR DE QUIEN DIJO SER LA ABOGADA DEL SEÑOR MARCO TULIO VARON VELASQUEZ, DOCTORA MONICA ALEJANDRA SALDAÑA MAHECHA, QUIEN ME INFORMO DEL PAGO DE LOS HONORARIOS PROVISIONALES POR \$300.000.00.

FUE ESE DIA CUANDO ME ENTERE QUE EL GIRO POR “AYUDA HUMANITARIA”, O FUE EN VERDAD ENVIADO POR MARCO TULIO VARON VELASQUEZ.

4. POR TAL RAZON, CON FECHA NOVIEMBRE 12 DE 2020, ENVIE, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO, ESCRITO, DONDE PONIA A CONSIDERACION DEL DESPACHO:

“SEÑOR

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.....S.....D.

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

REF. : PROCESO: No. 2019-00535-00

DE : MARCO TULIO VARON VELAQUEZ.

ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ, ABOGADO EN EJERCICIO E IDENTIFICADO COMO APARECE AL FINAL DE ESTE ESCRITO, Y EN CALIDAD DE **AUXILIAR DE LA JUSTICIA -LIQUIDADOR-**, DE LA ACCIONANTE EN REFERENCIA, CON EL DEBIDO RESPETO, Y CONFORME A LAS DIRECTRICES SEÑALADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ME PERMITO **PONER A SU CONOCIMIENTO Y CONSIDERACION**, LO SIGUIENTE:

1. Los **HONORARIOS PROVISIONALES** me fueron pagados, por la ABOGADA –EN SUSTITUCION- DRA. MONICA ALEJANDRA SALDAÑA MAHECHA.

2. Desde la fecha misma de su pago –POSTERIOR AL INICIO DEL CIERRE DE JUZGADOS-, la referida apoderada, ME INFORMO DE LA DIFICULTAD ECONOMICA DEL SEÑOR **MARCO TULIO VARON VELAQUEZ**, razón por la cual me solicitaba un plazo prudencial para poder hacer las erogaciones propias y necesarias del proceso.

3. Conforme consta al expediente, no existe ningún número telefónico o celular del señor **MARCO TULIO VARON VELAQUEZ**, para los efectos de una comunicación.

4. LA DRA. MONICA ALEJANDRA SALDAÑA MAHECHA, **UNICO CONTACTO CON EL DEMANDANTE**, MAS O MENOS ME LLAMO A MI CELULAR HACIA EL MES DE AGOSTO, MOMENTO EN QUE LE INQUIRI DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DE SU REPRESENTADO. **ME CONTESTO QUE LE INFORMARIA DE ELLO.**

5. DE LA FOTO, QUE TENGO, AL FOLIO 129, FIGURA, AL PIE DE PAGINA, UN NUMERO CELULAR **311-446-52-56**, AL QUE LA HE LLAMADO SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA.

CON EL DEBIDO RESPETO, SOLICITO ME CONFIRMEN EL NUMERO RELACIONADO AL FOLIO 129, PARA LO PERTINENTE.

Del señor Juez, atentamente,

AGRADECIENDO LA ATENCION PRESTADA Y A LA ESPERA DE SU RESPUESTA

CORDIALMENTE

ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ

C.C. 7.246.150 DE PUERTO BOYACA

T.P. 105.167 C.S.J.

CELULAR 312-401-34-05

CORREO alduher-abogado@hotmail.com”

ESCRITO, AL QUE EL DESPACHO, HIZO CASO OMISO Y CONSECUENCIALMENTE NO DECIDIO.

5. A MEDIADOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, EL SEÑOR **MARCO TULIO VARON VELASQUEZ**, SE COMUNICA VIA CELULAR CON EL SUSCRITO, Y MANIFIESTA EL PAGO DE **\$300.000.00**; **CUANDO LE INQUIERO LA OBLIGACION DE APORTAR LOS DINEROS PARA LOS GASTOS PROPIOS DEL PROCESO, MANIFIESTA ESTAR EN DIFICULTADES ECONOMICAS Y POR TAL MOTIVO HABIA PRESENTADO AL JUZGADO, UN ESCRITO SOLICITANDO LA SUSPENSION DEL PROCESO.**

HECHO, QUE EFECTIVAMENTE ACONTECIO.

6. **VEASE, QUE AL RESPECTO, ESCRITO ENVIADO POR EL LIQUIDADOR Y LA PETICION DE SUSPENSION POR EL DEMANDANTE, NO FUERON, NO HAN SIDO OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO POR EL DESPACHO.**

7. POR ULTIMO SEÑORA JUEZ, EN POSTERIORES FECHAS –MAS O MENOS 4 OCASIONES, EL SEÑOR **MARCO TULIO VARON VELASQUEZ**, SE HA COMUNICADO PARA INFORMARME DE SU PRECARIA SITUACION ECONOMICA Y FUNDAMENTANDO EL ESCRITO DE SUSPENSION SI HABER RECIBIDO RESPUESTA, ME PIDE LE DE UN TIEMPO DE ESPERA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS PROPIOS DEL PROCESO, ESTO ES, NOTIFICACIONES Y PUBLICACION.

8. POR LO EXPUESTO, REITERO SEÑORA JUEZ, EL ACCIONANTE DENTRO DEL PROCESO EN REFERENCIA, NO HA APORTADO LOS DINEROS PARA LOS GASTOS PROCESALES, CONFORME LO ORDENA EL ART. 535 DEL C.G.P.

Señora Juez, Cordialmente.

ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ.

C. C. No. 7'246.150 de Puerto Boyacá.

T. P. No. 105.167 del C. S. J.

#####

ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ
ABOGADO
CONCILIADOR EN DERECHO
UNIVERSIDAD LIBRE
ALDUHER-ABOGADO@HOTMAIL.COM
CEL.:312-401-34-05

SEÑORA
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.....S.....D.

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
REF. : PROCESO: No. 2019-00535-00
DE : MARCO TULIO VARON VELAQUEZ.

ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ, abogado en ejercicio e identificado como aparece al final de este escrito, y en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA -LIQUIDADOR-**, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, por el presente **Y ENCONTRANDOME DENTRO DEL TERMINO LEGAL**, me dirijo a la señora Juez, a efecto de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION CONTRA SU PROVEIDO DE ENERO 24 DE 2023 Y NOTIFICADO POR ESTADO No. 009 DE ENERO 27 DE 2023:**

OBJETO DEL RECURSO:

Que se **REVOQUE EL AUTO DE FECHA ENERO 24 DE 2023 Y NOTIFICADO POR ESTADO No. 009 DE ENERO 27 DE 2023:**

Y EN SU DEFECTO SE PROFIERA AUTO, POR EL CUAL SE ORDENE QUE COMO LIQUIDADOR, CONTINUE EN LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO.

DEL AUTO RECURRIDO:

“(…)

“Como quiera que el liquidador designado Dr. ALFONSO DUEÑAS HERNÁNDEZ, requerido en autos calendados 2 de julio de 2020, 7 de abril de 2021 y 25 de octubre de 2022 (fl. 165, num. 1, num. 21 y 36, e.d.), no ha cumplido con la carga encomendada dentro del término allí referido; por tanto, se dispondrá su relevo.

A pesar de lo dicho en el inciso anterior, y a fin de continuar el trámite que corresponde, **NOMBRAR** en su lugar a quien aparece en el acta que hace parte de la presente providencia, en los términos del auto de fecha 12 de agosto de 2019 (fl. 120 v, num. 1). Comuníquesele esta designación a través del medio más expedito.

Por último, se requiere al Dr. ALFONSO DUEÑAS HERNÁNDEZ, quien fue inicialmente designado y posesionado como liquidador dentro del presente trámite liquidatorio; no obstante, frente a los diferentes requerimientos realizados por este despacho y ante su omisión de cumplir con la carga procesal encomendada, fue relevado del cargo por auto de esta misma fecha; por tanto, y toda vez que le fue entregada la suma de \$300.000,00 por concepto de gastos provisionales, se requiere al Dr. ALFONSO DUEÑAS HERNÁNDEZ, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente comunicación devuelva a órdenes de este juzgado la suma entregada, so pena de compulsar copias ante la autoridad competente. Secretaría comuníquesele por el medio más expedito, informándole el número de la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado (ver folio 160 v, num. 1, e.d.).”

SUSTENTACION DEL RECURSO:

Con fundamento en los siguientes hechos:

1. DESDE EL DIA 23 DE ENERO DE 2020, SIGUIENTE DE MI POSESION COMO AUXILIAR –LIQUIDADOR– ENERO 22 DE 2020, INTENTE COMUNICARME CON EL SEÑOR MARCO TULIO VARON VLASQUEZ, AL NUMERO TELEFONICO CELULAR 301-506-59-31 –UNICO QUE FIGURA A FOLIO 78 DEL EXPEDIENTE. SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA.

ALGUNAS VECES RECIBIA MENSAJE DE QUE EL ABONADO ESTABA FUERA DE SERVICIO, Y OTRAS VECES, NO HABIA RESPUESTA ALGUNA.

ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ

ABOGADO

CONCILIADOR EN DERECHO

UNIVERSIDAD LIBRE

ALDUHER-ABOGADO@HOTMAIL.COM

CEL.:312-401-34-05

2. EFECTIVAMENTE MEDIANTE GIRO DE 28/02/2020, RECIBI LA SUMA DE \$300.000.00, LOS QUE RECIBI BAJO EL ARGUMENTO DE “AYUDA HUMANITARIA” CONFORME LO MANIFESTADO POR LA DEPENDIENTE DE LA EMPRESA “PAGA TODO” SUSCURSAL 20 DE JULIO.

DESDE ESA FECHA Y AUN DESPUES, NUNCA FUI INFORMADO DE QUIEN EFECTIVAMENTE ME HABIA ENVIADO EL GIRO.

3. SOLO HASTA EL DIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, RECIBI COMUNICACIÓN VIA CELULAR DE QUIEN DIJO SER LA ABOGADA DEL SEÑOR MARCO TULIO VARON VELASQUEZ, DOCTORA MONICA ALEJANDRA SALDAÑA MAHECHA, QUIEN ME INFORMO DEL PAGO DE LOS HONORARIOS PROVISIONALES POR \$300.000.00.

FUE ESE DIA CUANDO ME ENTERE QUE EL GIRO POR “AYUDA HUMANITARIA”, O FUE EN VERDAD ENVIADO POR MARCO TULIO VARON VELASQUEZ.

4. POR TAL RAZON, CON FECHA NOVIEMBRE 12 DE 2020, ENVIE, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO, ESCRITO, DONDE PONIA A CONSIDERACION DEL DESPACHO:

“SEÑOR

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.....S.....D.

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

REF. : PROCESO: No. 2019-00535-00

DE : MARCO TULIO VARON VELAQUEZ.

ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ, ABOGADO EN EJERCICIO E IDENTIFICADO COMO APARECE AL FINAL DE ESTE ESCRITO, Y EN CALIDAD DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA -LIQUIDADOR-, DE LA ACCIONANTE EN REFERENCIA, CON EL DEBIDO RESPETO, Y CONFORME A LAS DIRECTRICES SEÑALADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ME PERMITO PONER A SU CONOCIMIENTO Y CONSIDERACION, LO SIGUIENTE:

1. Los HONORARIOS PROVISIONALES me fueron pagados, por la ABOGADA –EN SUSTITUCION- DRA. MONICA ALEJANDRA SALDAÑA MAHECHA.

2. Desde la fecha misma de su pago –POSTERIOR AL INICIO DEL CIERRE DE JUZGADOS-, la referida apoderada, ME INFORMO DE LA DIFICULTAD ECONOMICA DEL SEÑOR **MARCO TULIO VARON VELAQUEZ**, razón por la cual me solicitaba un plazo prudencial para poder hacer las erogaciones propias y necesarias del proceso.

3. Conforme consta al expediente, no existe ningún número telefónico o celular del señor MARCO TULIO VARON VELAQUEZ, para los efectos de una comunicación.

4. LA DRA. MONICA ALEJANDRA SALDAÑA MAHECHA, **UNICO CONTACTO CON EL DEMANDANTE**, MAS O MENOS ME LLAMO A MI CELULAR HACIA EL MES DE AGOSTO, MOMENTO EN QUE LE INQUIRI DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DE SU REPRESENTADO. **ME CONTESTO QUE LE INFORMARIA DE ELLO.**

5. DE LA FOTO, QUE TENGO, AL FOLIO 129, FIGURA, AL PIE DE PAGINA, UN NUMERO CELULAR **311-446-52-56**, AL QUE LA HE LLAMADO SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA.

CON EL DEBIDO RESPETO, SOLICITO ME CONFIRMEN EL NUMERO RELACIONADO AL FOLIO 129, PARA LO PERTINENTE.

Del señor Juez, atentamente,

AGRADECIENDO LA ATENCION PRESTADA Y A LA ESPERA DE SU RESPUESTA

CORDIALMENTE

ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ

C.C. 7.246.150 DE PUERTO BOYACA

T.P. 105.167 C.S.J.

CELULAR 312-401-34-05

CORREO alduher-abogado@hotmail.com”

ESCRITO, AL QUE EL DESPACHO, HIZO CASO OMISO Y CONSECUENCIALMENTE NO DECIDIO.

5. A MEDIADOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, EL SEÑOR MARCO TULIO VARON VELASQUEZ, SE COMUNICA VIA CELULAR CON EL SUSCRITO, Y MANIFIESTA EL PAGO DE \$300.000.00; **CUANDO LE INQUIERO LA OBLIGACION DE APORTAR LOS DINEROS PARA LOS GASTOS PROPIOS DEL PROCESO, MANIFIESTA ESTAR EN DIFICULTADES ECONOMICAS Y POR TAL MOTIVO HABIA PRESENTADO AL JUZGADO, UN ESCRITO SOLICITANDO LA SUSPENSION DEL PROCESO.**

ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ
ABOGADO
CONCILIADOR EN DERECHO
UNIVERSIDAD LIBRE
ALDUHER-ABOGADO@HOTMAIL.COM
CEL.:312-401-34-05

HECHO, QUE EFECTIVAMENTE ACONTECIO.

6. VEASE, QUE AL RESPECTO, ESCRITO ENVIADO POR EL LIQUIDADOR Y LA PETICION DE SUSPENSION POR EL DEMANDANTE, NO FUERON, NO HAN SIDO OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO POR EL DESPACHO.

7. POR ULTIMO SEÑORA JUEZ, EN POSTERIORES FECHAS –MAS O MENOS 4 OCASIONES, EL SEÑOR MARCO TULIO VARON VELASQUEZ, SE HA COMUNICADO PARA INFORMARME DE SU PRECARIA SITUACION ECONOMICA Y FUNDAMENTANDO EL ESCRITO DE SUSPENSION SI HABER RECIBIDO RESPUESTA, ME PIDE LE DE UN TIEMPO DE ESOPERA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS PROPIOS DEL PROCESO, ESTO ES, NOTIFICACIONES Y PUBLICACION.

8. POR LO EXPUESTO, REITERO SEÑORA JUEZ, EL ACCIONANTE DENTRO DEL PROCESO EN REFERENCIA, NO HA APORTADO LOS DINEROS PARA LOS GASTOS PROCESALES, CONFORME LO ORDENA EL ART. 535 DEL C.G.P.

CON EL PRESENTE ALLEGO EN FORMATO PDF, COPIA IDEM DE ESTE ESCRITO.

Cordialmente,



ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ
C.C. 7.246.150 DE PUERTO BOYACA
T.P. 105.167 C.S.J.
CELULAR 312-401-34-05
CORREO alduher-abogado@hotmail.com

#####